



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 266/2022 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “SOBERANÍA
INDÍGENA CAMPESINA UNIDA Y
SOLIDARIA” - LA PAZ
(SICUS)

La Paz, 31 de enero de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
3.1	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	3
IV.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.....	7
b)	BALANCE GENERAL.....	9
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	9
VI	INFORME LEGAL.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 019/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 266/2022 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "SOBERANIA INDÍGENA CAMPESINA UNIDA Y SOLIDARIA" (SICUS) – LA PAZ

Fecha: La Paz, 31 de enero de 2023

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 266/2022 de 18 de noviembre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 162/2022 de 24 de noviembre de 2022 a Vicente Mamani Mullisaca “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 266/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 22 de diciembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante Informe sin número de 23 de diciembre de 2022 el Presidente y Vice-Presidente de la agrupación ciudadana “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz, presentaron las aclaraciones referidas al contenido del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 266/2022 de 18 de noviembre de 2022.

El descargo presentado consiste en el informe sin número de 23 de diciembre de 2022 con un legajo de documentos sin foliación consistente en:

- Recibo sin número (foja 1).
- Recibos de pago de transporte (fojas 2).

Al respecto se aclara que la fecha de presentación de las aclaraciones y justificaciones feneció el 22 de diciembre de 2022; sin embargo, éstos fueron presentados el 27 de diciembre de 2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización (dos días de retraso); no obstante, se procedió con la evaluación de los descargos correspondientes.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 GASTOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 266/2022, se estableció que el Estado de Resultados por el periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 presentado por la organización política reportó un total de gastos por el importe de **Bs85,00** de los cuales no se adjunta respaldo documentado, como ser facturas y/o recibos a nombre de la agrupación ciudadana, el detalle es el siguiente

N°	Detalle	Importe Bs	Observado
1	Fotocopias	25,00	No se adjunta ningún documento que respalde el gasto, como ser recibo, factura u otro similar. Asimismo, no se registró en comprobantes contables.
2	Pasajes	60,00	No se adjunta el y/o los tickets de los pasajes, ni un informe de viaje que justifique el objetivo del mismo. De igual manera no se adjunta comprobantes contables que registren los gastos.
	Total	85,00	

Fuente: Estado de Resultados del 14 de enero al 31 de diciembre 2021, presentado por la agrupación ciudadana "Soberanía Indígena Campesina Unidad y Solidaria" (SICUS).

Asimismo, se observa que la agrupación ciudadana no presentó las notas a los estados Financieros de la Gestión 2021.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos mencionados a continuación señala:

- Artículo 79° (Documentos de Respaldo y autorización de desembolsos),

"I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos..

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de **"CANCELADO"** al momento de efectuarse el pago".

- Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable),

"Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria".

- Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),

"I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales".

- Artículo 87° (Estados financieros a presentar),

"I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables.

- d) Comprobantes de ingreso.*

- e) *Comprobantes de gastos*
- f) *Comprobantes de diario*
- g) *Otros registros auxiliares.*

II. *La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo electoral o Tribunal Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

- *Artículo 108° (Gastos no documentados),*

“Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros”.

Lo mencionado origina que la agrupación no respaldó adecuadamente los gastos ejecutados con información precisa que permita conocer el destino de los recursos, ocasionando el incumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la siguiente documentación:

- Comprobantes de egreso que registren los gastos con el respaldo correspondiente.
- Notas a los Estados Financieros con las aclaraciones y/o explicaciones que respalden el comportamiento del Balance General y Estado de Resultados, así como las aclaraciones y justificaciones correspondientes para respaldar los gastos no documentados, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz

La agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz en el informe sin número de 23 de diciembre de 2022, con relación a la presente observación señala lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

“PRIMERO: Sobre los gastos realizados en la gestión 2021, fueron realizados de la siguiente manera:

- Realizamos fotocopias en la fecha 15 de mayo de 2021 repartiendo como propaganda de la Agrupación en la Capital de la Sección Municipal.
- Un viaje desde Mocomoco – La Paz y de la Paz a Mocomoco, en la fecha 12 de mayo de 2021 el señor Vicente Mamani Mullisaca DELEGADO, para recabar información al Tribunal Electoral Departamental con referente de nuestra agrupación ciudadana SICUS Jiwasan Arusa.

Adjuntamos recibo y boletas de pasajes”.

En consecuencia, se ha verificado la siguiente documentación:

N°	Detalle	Importe Bs	Observado	Descargo Presentado	Validación del Descargo
1	Fotocopias	25,00	No se adjunta ningún documento que respalde el gasto, como ser recibo, factura u otro similar. Asimismo, no se registró en comprobantes contables.	Adjunta el Recibo sin número por Bs25,00 de fecha 15-05-21	Se levanta la observación, no obstante, en futuras presentaciones de información y/o documentación debe presentar los comprobantes contables con los respaldos correspondientes.
2	Pasajes	60,00	No se adjunta el y/o los tickets de los pasajes, ni un informe de viaje que justifique el objetivo del mismo. De igual manera no se adjunta comprobantes contables que registren los gastos.	Se adjunta dos recibos, de transporte comercial, el uno por viaje a la Ciudad de la Paz por bs30,00 de fecha 14-05-21 y el otro por viaje a Mocomoco por Bs30,00 de fecha 12-05-21	Se levanta la observación, no obstante, en futuras presentaciones de información y/o documentación debe presentar los comprobantes contables con los respaldos correspondientes
Total		85,00			

En consecuencia, de acuerdo a la documentación de descargo presentada por la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz, se **levanta** la observación; no obstante, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana

municipal, instruir a quien corresponda que en futuras presentaciones de información y/o documentación, adjuntar los comprobantes contables con los respaldos correspondientes, situación que será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Con relación a la recomendación del segundo párrafo referida a la falta de presentación de las notas a los estados financieros de la Gestión 2021, la agrupación ciudadana municipal, no presentó ninguna aclaración y/o justificación por lo que se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana la presentación de éste documento como parte de los estados financieros de la Gestión 2022, en cumplimiento al inciso c) Notas a los estados financieros del artículo 87 (Estados financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

IV. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.

En el inciso a) del punto III del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 266/2022, se mencionó que la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)- La Paz, si bien obtuvo su personería jurídica el 14 de enero de 2021 no presentó el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión mencionada, en el que se determinen: objetivos de gestión, detalle de actividades con un presupuesto de ingresos y gastos estimado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 64° (Programa Operativo Anual),*
 - “I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
 - II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Programa Operativo Anual (POA) La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.

- *Artículo 66° (Presupuesto Anual),*
 - “I El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
 - II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
 - III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación de las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- *Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto),*
 - “El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.*

La falta de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2021, no permite identificar las actividades y tareas planificadas en la gestión ni la ejecución de los recursos y gastos que se esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz, a futuro la elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto considerando el detalle de actividades y las limitaciones económicas de la agrupación ciudadana municipal, documento que debe ser presentado al Tribunal Electoral Departamental de La Paz o al Tribunal Supremo Electoral en el plazo establecido (31 de enero) en

cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz

La agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz en el informe sin número de 23 de diciembre de 2022 con relación a la presente observación señala lo siguiente:

“SEGUNDO: *El POA de la gestión 2021 no realizamos, pero sin embargo a partir de la gestión 2023 realizaremos nuestro POA de nuestra Agrupación ciudadana SICUS Jiwasan Arusa”.*

De acuerdo al comentario vertido por la agrupación ciudadana municipal la observación se **mantiene** debido a que no presentó el Programa Operativo Anual correspondiente a las gestiones 2021 y 2022, habiéndose comprometido a presentar para la Gestión 2023, situación que será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

En consecuencia, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz, tomar en cuenta el compromiso de presentación de la Programación Operativa Anual hasta el 31 de enero de 2023, documento que debe prestarse anualmente.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión al saldo de la cuenta Caja Moneda Nacional por **Bs1.415,00** se observa que el mismo no se encuentra respaldado por un **arqueo** de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia.

Al respecto, el Artículo 77° (Manejo de caja) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

“I. De no contar las agrupación municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de las organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.

- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el responsable de su administración”.*

Lo mencionado anteriormente, origina que el saldo reportado en la cuenta Caja Moneda Nacional no se encuentre adecuadamente expuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del Responsable de su custodia y de los que intervinieron en el recuento del efectivo.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS)– La Paz

La agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz en el informe sin número de 23 de diciembre de 2022 con relación a la presente observación no realizó ninguna aclaración y/o justificación por la no presentación del arqueo de caja que respalde el saldo expuesto en el Balance General, por lo que se **mantiene** la observación.

Por consiguiente, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz, adjuntar el arqueo de la cuenta Caja Moneda Nacional del Balance General de la gestión 2022 con la identificación y firma del responsable de su administración y del veedor como respaldo del saldo en caja del Balance General al 31 de diciembre de 2022, situación que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización en la evaluación de los Estados Financieros de la Gestión 2022.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, al contenido del Informe sin número de 23 de diciembre 2022 y documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz, para levantar las observaciones identificadas con relación a los estados financieros de la gestión 2021, expuestas en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 266/2022 se establece que:

- C1.** Se **levanta** la observación referida a los Gastos no documentados por **Bs85,00**, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de presentación del Programa Operativo anual y presupuesto de las gestiones 2021 y 2022, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **IV.** del presente informe.
- C3.** Se **mantiene** la observación relacionada con la falta de respaldo del saldo de la cuenta Caja Moneda Nacional del Balance General, situación que se reporta en el inciso **b)**, del punto **IV.** del presente informe.
- R1** En consecuencia, se reitera a la **máxima** instancia de la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz, a futuro tomar en cuenta y aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Soberanía Indígena Campesina Unida y Solidaria” (SICUS) – La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la gestión 2021 y los documentos de descargo al Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 266/2022 que permitieron **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en **cumplimiento** a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

VI. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la dirección nacional jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el informe final de fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. Carpeta A.C.M. (SICUS)


Lic. Rosse Mary Quirga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Avenida . Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi , telefonos: 2424221-2422338 / Fax -24167108 - 8305

Sitio Web: www.oep.org.bo



